

TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 0572
RADICADO N° 2022-00334-00

1.- Se incorpora al expediente y se deja en conocimiento de las partes las respuestas brindada por Fiduciaria Davivienda, Alianza, FiduOccidente y Fiducia Corficolombiana (anexo 0011, 0012, 0014 y 0016 C02MedidasCautelares), así como la constancia de entrega de oficio de embargo en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Girón –Santander- aportada por la parte actora (anexo 0015 C02 Medidas Cautelares), para lo que consideren pertinente manifestar.

2.- Solicita el apoderado de la parte actora se le remita oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con el fin de lograr la inscripción del embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 0300-36761.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 111, **inciso 2**, del C.G.P., no resulta obligatorio que las decisiones judiciales se comuniquen únicamente mediante oficios o despachos; las mismas también pueden comunicarse por “cualquier medio técnico de comunicación que [el Juez] tenga a su disposición”, en este caso, el correo electrónico dirigido desde la cuenta oficial del Despacho, en los términos del artículo 11, inciso 2, de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, se remitirá por parte de este Despacho, el auto 2315 del 07 de diciembre de 2022 y del presente, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga a fin de que se logre el embargo del inmueble arriba referido, con copia de dicho correo al apoderado de la parte actora, para que procure su diligenciamiento.

3.- Accediendo a la petición realizada por la parte actora (numeral 2. anexo 0015 C02MedidasCautelares), se decreta el EMBARGO y SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado SUMINISTROS Y LOGISTICA R.J.

RADICADO N° 2022-00334-00

PIBA, con matrícula No. 03359218, del 27 de marzo de 2021, de la Cámara de Comercio de Bogotá, de propiedad de la señora Suley Johanna Bayona Ortiz, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.721.235, expedida en Bucaramanga, Santander; entidad a quien se le remitirá copia del presente auto con el fin de que se hagan las anotaciones pertinentes, con copia al apoderado de la parte actora para que procure su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 09** fijado en la página web de la Rama Judicial el **15 DE MARZO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad0f0d39b4e06ceb6bad77b1457117e702f621a6de07d1a7a5d33d14e93e5151**

Documento generado en 14/03/2023 01:39:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>